

DECRETO ALCALDÍA Nº

| | | |
|-------------------|--|-----------|
| Documento | Decreto Alcaldía (V) | DEC_X_VIS |
| Expediente | 309/2021/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno | |
| Actuación | Sometimiento a consulta pública previa la iniciativa normativa, relativa a la elaboración del Reglamento de uso del Aparcamiento público de Ezequiel González | |
| FIRMAS | Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma | |
| | <p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13523517155470061720 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p> | |

DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Segovia, dentro de su política de mejora continua en la gestión de recursos, se plantea actuar en uno de los servicios que presta a la población que es la gestión de la infraestructura del Aparcamiento municipal ubicado en el subsuelo de la Estación de Autobuses.

La Estación de Autobuses de Segovia junto con el Aparcamiento Público de Ezequiel González, se inauguraron con fecha 15 de mayo de 1.978, alternando los modos de gestión directa e indirecta, concretamente desde finales de la década de 1980 se gestionó de forma directa hasta que mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2.005, se adjudica su gestión a la empresa CAR, S.A.; con fecha 19 de marzo de 2.007, comienza la ejecución del contrato por parte de CAR, S.A. No obstante, por acuerdo de Pleno número 162, de 6 de septiembre de 2019, se produjo la cesión del contrato de explotación del mismo a la empresa SETEX APRAKISA. Con fecha 19 de octubre de 2020 se dicta decreto en el que se dispone la extinción del contrato de concesión de la gestión y explotación de la estación de Autobuses y del aparcamiento ubicado en los bajos de la misma por finalización del plazo establecido en el contrato.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se dicta decreto número 2020/07573 en el que se dispone: El cierre del aparcamiento ubicado en los bajos de la estación de autobuses. Así como que en la infraestructura que alberga dicho aparcamiento se siga realizando la función de depósito del servicio de retirada de vehículos

Por acuerdo número 61 del Ayuntamiento en Pleno en sesión de 22 de marzo de 2021 se acordó iniciar el expediente para determinar la mejor forma de gestión de la estación de autobuses, que designaría a la comisión de Estudios para elaborar la memoria que así lo



acredite, Según lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)

Por acuerdo número 167 del Pleno, celebrado el día 30 de julio de 2021, se toma en consideración la memoria en la que se establece como mejor forma de gestión de la citada instalación, la gestión directa por el Ayuntamiento de Segovia.

Con Fecha 27 de agosto de 2021, se elabora propuesta por el Concejal delegado de Tráfico Transportes y Movilidad en la que se propone que antes de llevar a cabo el sometimiento a consulta pública del reglamento, se lleve a cabo la modificación del Plan Anual Normativo aprobado por Decreto de Alcaldía número 2021/01844 de fecha 24/02/2021, incluyendo el un epígrafe adicional, el punto 7.2, en el que se exponga la intención de aprobar el nuevo Reglamento de Uso del Aparcamiento del Ezequiel González. Y una vez realizada dicha actuación se proceda el sometimiento a consulta pública del Reglamento.

Con fecha 13 de septiembre de 2021, se dicta Decreto de Alcaldía Núm. 2021/09020 en el que se determina la aprobación de la modificación por ampliación del vigente Plan Anual Normativo 2021 del Ayuntamiento de Segovia, consistente en la incorporación de la propuesta de elaboración del Reglamento de Uso del Aparcamiento de Ezequiel González.

CONSIDERACIONES

Competencia del Municipio

El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponden en todo caso a los municipios las potestades reglamentarias y de auto organización.

Requisitos para el ejercicio de la acción

Considerando que el artículo 3.1 c) de Ley 40/2015 de RJAP establece que la Administración pública deberá respetar en su actuación y relaciones los principios de participación, transparencia, y objetividad.

Considerando que, para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos, tal y como dispone el artículo 133 de la Ley 39/2015, **con carácter previo**, deberá realizarse una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Segovia, en el que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa de ordenanza o reglamento municipal.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Actuación en que se concreta la propuesta

| | |
|---|---------------|
| Código de identificación único 13523517155470061720 | Página 2 de 5 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



Los Principios de Buena Regulación contenidos en el artículo 129 de la LPAC exigen que toda norma responda a una serie de criterios que han de quedar previamente justificados, de esta forma encontramos la:

- **Necesidad:** La iniciativa se justifica por una razón de interés general. Como ya se ha expresado, el aparcamiento público de Ezequiel González es una instalación pública que presta un servicio a los ciudadanos para efectuar el estacionamiento de vehículos en un área cercana al casco histórico. Además, alberga en su seno el depósito de vehículos retirados de la vía pública por la grúa municipal. Por lo que se ha de dotar de un instrumento normativo que regule los derechos y deberes de los usuarios, así como de la instalación.

En relación a la **oportunidad** se ha de resaltar que por acuerdo número 167 del Pleno, celebrado el día 30 de julio de 2021, se toma en consideración la memoria en la que se establece como mejor forma de gestión de la citada instalación, la gestión directa por el Ayuntamiento de Segovia. Así en estos momentos en los que previsiblemente la instalación va a ser gestionada por el Ayuntamiento de Segovia, disponer de un instrumento normativo que garantice la seguridad jurídica de todos los usuarios, así como de la administración encargada de su gestión redundará en beneficio para ambas partes.

-**Proporcionalidad:** Se recogen aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general que la motiva, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas y el principio de **eficiencia** al evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.

-**Eficacia:** La norma pretende conseguir los fines perseguidos indicados anteriormente.

- **Igualdad:** Se respeta en la presente norma dado que se fomenta la igualdad de trato de todos los ciudadanos, no haciendo discriminación entre los mismos, sin perjuicio del respeto a los principios de igualdad material que contempla la norma.

-**Seguridad jurídica:** El objetivo principal de la norma es garantizar la seguridad jurídica de los usuarios del aparcamiento, así como los prestadores del servicio, mediante la regulación en la norma de los derechos y deberes de ambas partes. Así como erégmien general de uso del aparcamiento.

- **Transparencia:** Con fecha 13 de septiembre de 2021, se dicta Decreto de Alcaldía Núm. 2021/09020 en el que se determina la aprobación de la modificación por ampliación del vigente Plan Anual Normativo 2021 del Ayuntamiento de Segovia, consistente en la incorporación de la propuesta de elaboración del Reglamento de Uso del Aparcamiento de Ezequiel González. La transparencia se incrementa con el sometimiento previo a consulta pública que se dispone en el presente decreto.

Órgano competente para la resolución del expediente

La Ilma. Alcaldesa en virtud de los establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

| | |
|---|---------------|
| Código de identificación único 13523517155470061720 | Página 3 de 5 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Someter a consulta pública previa la iniciativa normativa, relativa a la elaboración del Reglamento de uso del Aparcamiento público de Ezequiel González, **por un plazo de 20 días hábiles** para que ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los asuntos que se pretenden regular con esta iniciativa, en los siguientes términos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

El Aparcamiento Público de Ezequiel González es un aparcamiento Público que hasta la fecha ha sido gestionado de manera indirecta.

Esta instalación no cuenta con un instrumento normativo previo que regule su uso. Por tanto, lo que se pretende con esta actuación es dotar a esta instalación de un reglamento ex novo.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON ESTA NORMA

Con la elaboración de esta norma se pretende establecer los derechos y deberes tanto de usuarios como del ente encargado de la gestión del aparcamiento.

Para ello se establecerá el régimen de uso de las plazas determinando:

- La tipología de los usuarios
- Tipología de las plazas (rotación, abonados, plazas para el depósito de la grúa)

El régimen general de uso del aparcamiento, regulando:

- El régimen general de uso
- Entrada y salida de vehículos
- Dispositivos de acceso
- Circulación y estacionamiento en el interior
- Retirada de vehículos y cobro de deudas
- Daños



Además, el reglamento contendrá su régimen sancionador, mediante

- la tipificación de las infracciones
- Graduación de las infracciones y sanciones
- Apreciación de delitos

Además, la norma contendrá los anexos necesarios en el que se regulen el régimen de solicitud y concesión de los diferentes tipos de abonos

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA

La iniciativa se justifica por una razón de interés general. Como ya se ha expresado, el aparcamiento público de Ezequiel González es una instalación pública que presta un servicio a los ciudadanos para efectuar el estacionamiento de vehículos en un área cercana al casco histórico. Además, alberga en su seno el depósito de vehículos retirados de la vía pública por la grúa municipal.

Por lo que se ha de dotar de un instrumento normativo que regule los derechos y deberes de los usuarios, así como de la instalación.

En relación a la **oportunidad** se ha de resaltar que por acuerdo número 167 del Pleno, celebrado el día 30 de julio de 2021, se toma en consideración la memoria en la que se establece como mejor forma de gestión de la citada instalación, la gestión directa por el Ayuntamiento de Segovia. Así en estos momentos en los que previsiblemente la instalación va a ser gestionada por el Ayuntamiento de Segovia, disponer de un instrumento normativo que garantice la seguridad jurídica de todos los usuarios, así como de la administración encargada de su gestión redundará en beneficio para ambas partes.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Reforzar la seguridad jurídica
Fomentar la simplificación normativa
Reducción de cargas administrativas

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La inexistencia de una norma que regule la instalación de un servicio público, hace necesario su elaboración. Sin encontrar soluciones alternativas no regulatorias

SEGUNDO: Hacer pública la resolución que se adopte al efecto; así como los términos de la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia.

Así lo manda y firma la Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.